



ACTA NÚMERO 002/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00 diez horas** del día **17-diecisiete de enero de 2019-dos mil diecinueve**, en las instalaciones de la Oficina de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en calle General Ignacio Zaragoza número 404, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los **C.C. M. Masc. Martha Alicia Rangel Ramírez**.- Coordinadora Adscrita a la Dirección de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, **Lic. Delfino Tamez Cisneros**.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; con la finalidad de llevar a cabo de la Sesión del Comité de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en ésta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizara la determinación **de información reservada y confidencial** que realiza la C. Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, referente a la solicitud de información recibida en fecha **04-cuatro de enero del 2019-dos mil diecinueve**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio **00006119**, presentada por el **C. Anonimo Anonimo Anonimo**, en lo que refiere a los siguientes puntos:

“... Solicito a usted de la manera más respetuosa, nos proporcione información referente a Uniformes Policiacos, calzado, habilitaciones, productos balísticos (chalecos, cascos y placas balísticas) y equipo táctico presupuestados en el programa federal Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) en específico a lo programado en las partidas de Vestuario y uniformes Materiales de seguridad y Prendas de protección (o similares) ADQUIRIDO mediante cualquier procedimiento de adjudicación en los años 2017 y 2018 de cuales solicitamos la siguiente información:...”

3.- Clausura:

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se mencionan los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha **14-catorce de enero del 2019-dos mil diecinueve**, se recibió Oficio número **033/2019/CJ/SSPVTJ**, suscrito por la responsable del Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha fue admitido a trámite, registrándose bajo el número de expediente **02/2018**, y fijándose las **10:00 horas del día 17-diecisiete de enero del 2019-dos mil diecinueve**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para el análisis respectivo de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

En los artículos 125, 126, 128, 129, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, disponen el procedimiento y motivos de la clasificación cuando la información podrá clasificarse como reservada en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los compromiso de la actual administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 138 y 139 de la ley de la materia, determinó analizar el caso en cuanto a la **clasificación de la información como reservada totalmente**, del sujeto obligado para atender la solicitud de acceso a la información recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, en lo que refiere a los siguientes puntos:



“... Solicito a usted de la manera más respetuosa, nos proporcione información referente a Uniformes Policiacos, calzado, habilitaciones, productos balísticos (chalecos, cascos y placas balísticas) y equipo táctico presupuestados en el programa federal Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) en específico a lo programado en las partidas de Vestuario y uniformes Materiales de seguridad y Prendas de protección (o similares) ADQUIRIDO mediante cualquier procedimiento de adjudicación en los años 2017 y 2018 de cuales solicitamos la siguiente información: ...”.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la responsable de Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, que se refiere en este capítulo de antecedentes:

Con respecto a los puntos esta Autoridad tiene a bien comunicar que no es posible proporcionarle la información solicitada, toda vez que la misma contiene descripción total de las especificaciones del equipo consistente en **Uniformes Policiacos, calzado, habilitaciones, productos balísticos (chalecos, cascos y placas balísticas) y equipo táctico**, la cual es considerada como información reservada y confidencial, ambas características se sustentan de conformidad con el Artículo 58 Fracción VII, 60, 65 fracción III y IV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León vigente, los cuales establecen que la información se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva., siendo la Secretaría quien tendrá el resguardo, custodia e integración del Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública.

PRUEBA DE DAÑO

- **DISPOSITIVOS LEGALES.** -Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con los resultados de las evaluaciones de control de confianza.
- **DISPOSITIVOS LEGALES.** -Ley de General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con los resultados de las evaluaciones de control de confianza.
- **ACUERDO DE RESERVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**- Emitido por el C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, el cual fundada y motivadamente obliga al resguardo de la información con carácter de reservado y confidencial, en los mismos términos legales en los que se encuentra debidamente fundamentado y motivado, el cual obra en la página oficial de este Municipio y que se pone a disposición del ciudadano para su consulta mediante la presente liga:<http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/alcalde/Acuerdo%20de%20Reserva%20Municipal%20en%20Materia%20de%20Seguridad%20Publica2.pdf>, contando con una vigencia de siete años, que comenzó a partir de la fecha de su suscripción siendo el día 19-diecinueve de enero de 2015, en el que esencialmente señala:

“Por lo que se considera como información reservada de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, lo siguiente:

I La Secretaría llevará el resguardo, custodia e integración del Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, que deberá incluir la información relacionada con los siguientes elementos de armamento y equipo, La utilización de los registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. Su consulta se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de funciones oficiales por parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios y por el Instituto, en el marco de sus



atribuciones y competencias, una vez que acrediten la finalidad de la información consultada, dejando constancia sobre el particular; por ende, el público no tendrá acceso a la información que se contenga. El incumplimiento a esta disposición, así como el acceso a la información por parte de particulares y el uso inapropiado por quienes tengan acceso a su contenido, se equiparará al delito de revelación de secretos y se sancionará como tal, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir, El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, resguardará la información de los elementos de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios, y contendrá por lo menos Estado de fuerza actualizado, La información relativa a la integración y supervisión de los Grupos Tácticos o Unidades Especiales de Intervención o de Reacción; Descripción del equipo a su encargo, en su caso casquillo y proyectil del arma de fuego que porte Descripción del equipo a su encargo, en su caso casquillo y proyectil del arma de fuego que porte...”.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información que ponga en riesgo las estrategias operativas y la seguridad de la población, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Por lo que de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener corporaciones confiables y eficaces que garanticen la seguridad pública, objeto por el que fue creado el citado acuerdo de reserva, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para implementar las estrategias de seguridad, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad pública de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado “que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite”, de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que la leyes Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena...”.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación modificación o revocación de la presente determinación de **clasificación de información reservada** en los puntos en que se refiere en el Capítulo de Antecedentes y presentada por el sujeto obligado de la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO.- Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud se respondió conforme a los Artículos 131, 133, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, informándole que una vez analizada su petición nos permitimos **confirmar** la determinación de **clasificación de información reservada**, de la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León. En consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por los artículos 131, 133, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de la **clasificación de información reservada** propuesta por el sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

General Ignacio Zaragoza número 404 en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León
Teléfono 1878-0535



RESUELVE:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos y así como las medidas necesarias para localizar la información.

SEGUNDO.- Se tienen por cumplida las disposiciones del artículo los Artículos 131, 133, 138, 139 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se confirma la clasificada de la información como reservada de la **Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León**, como sujeto obligado a proporcionar la información solicitada por el **C. Anónimo Anónimo Anónimo**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **4-cuatro de enero del 2019-dos mil diecinueve**, registrada con el número de **Folio 00006119**, señalada en el punto de antecedentes de la presente Acta.

CUARTO.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto, otorgue la respuesta al particular en el plazo que para ello se contempla en la solicitud de conformidad en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Publíquese en la presente Acta, en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Sesión de este Comité de Transparencia Municipal, siendo a las **10:20- diez horas con veinte minutos del día 17-dieciséis de enero del 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que resolvemos por mayoría de votos, los **C.C. M.MASC. Martha Alicia Rangel Ramírez.-** Coordinadora de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, **Lic. Delfino Tamez Cisneros.-** Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez,** Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos fe.-


M.MASC. Martha Alicia Rangel Ramírez
Coordinadora de transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia


Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia